

Don Andrés Yáñez Escolano, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (núm. 1.697), adscrito al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval de la Universidad de Cádiz.

Plaza convocada por Resolución de 30 de mayo de 1996 (BOE de 14 de junio)

Don José Sánchez Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Organización de Empresas» (núm. 1.199), adscrito al Departamento de Organización de Empresas, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 14 de mayo de 1997.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de efectuar la selección de los aspirantes admitidos en la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 21 de marzo de 1997 (BOJA de 3 de abril) se convocó el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades, en el contexto normativo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE del 20), por el que se regula el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y del Decreto 95/1997, de 19 de marzo, de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la Base IV de la citada Orden de convocatoria de 21.3.97 y en virtud de las competencias que tiene conferidas, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha resuelto:

Primero. Hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición, convocado por la Orden de 21.3.97 (BOJA de 3 de abril) como Anexo I de la presente Resolución con indicación de los apellidos, nombre, DNI, pasaporte para participantes de nacionalidad extranjera, de los aspirantes.

Segundo. Declarar excluidos definitivamente a los aspirantes que figuran en el Anexo II, por los motivos que se indican.

Tercero. Hacer público en el Anexo III las alegaciones que han sido desestimadas.

Cuarto. En aplicación de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 103.º de la Constitución Española y en los artículos 3.º y 75.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la precitada Ley, y en la Base IV.3 de la Orden de 21 de marzo de 1997 (BOJA de 3 de abril), los Anexos I, II y III de la presente Resolución se publicarán en las dependencias de información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los Tablones de Anuncios de sus Delegaciones Provinciales el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 1997.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de mayo de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desiertas dos plazas de Profesorado Universitario.

Convocadas a concurso, por Resolución de esta Universidad de 18 de marzo de 1996 (BOE de 12 de abril), dos plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y no habiéndose formulado propuestas de provisión de las plazas por las Comisiones, en una de ellas por la renuncia de los candidatos a la realización del segundo ejercicio del concurso y en la otra por falta de candidatos al acto de presentación.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluidos los procedimientos y desiertas las dos plazas que se mencionan a continuación:

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería de Sistemas y Automática» (núm. 404). Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en circuitos y sistemas digitales. Centro: Facultad de Cien-

cias Náuticas. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: «Matemática Aplicada» (núm. 1.211). Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Cálculo Numé-

rico I y II (Problemas de valor inicial, problemas de contorno) en la Licenciatura de Matemáticas. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Cádiz, 15 de mayo de 1997.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de junio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una Emisión de Obligaciones de la Junta de Andalucía por importe de quince mil millones de pesetas, con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 3/1997, de 7 de enero, autoriza en su Disposición Adicional Unica, al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en el mismo.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Primera del citado Decreto, se reguló por Orden de 27 de enero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

El artículo 4 de la Orden de 27 de enero anteriormente mencionada establece en su apartado b) la posibilidad de realizar emisiones a la medida de Deuda Pública, entre el Grupo de Creadores de Mercado, utilizando métodos competitivos que garanticen la igualdad de acceso de los mismos y adecuándose dichas emisiones a lo previsto en el Convenio de colaboración regulador de los Creadores de Mercado, de fecha 19 de diciembre de 1995.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General

RESUELVE

1. Llevar a cabo una emisión de Obligaciones por importe de quince mil millones de pesetas (15.000.000.000 ptas.), dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones autorizado por el Decreto 3/1997, de 7 de enero, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, y conforme al Convenio de colaboración de fecha 19 de diciembre de 1995, regulador de los Creadores de Mercado en el ámbito del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las características de la emisión son las que a continuación se indican:

2.1. Importe: Quince mil millones (15.000.000.000) de pesetas.

2.2. Modalidad: Emisión de Obligaciones de la Junta de Andalucía.

2.3. Nominal de las Obligaciones: 10.000 pesetas.

2.4. Precio de emisión: 98,626%.

2.5. Fecha de emisión: 16 de junio de 1997.

2.6. Cupón: 6,90% fijo anual, pagadero por su importe completo en cada uno de los aniversarios de la fecha de emisión.

2.7. Representación de los valores: Exclusiva en anotaciones en cuenta.

2.8. Plazo: 20 años.

2.9. Precio de amortización: A la par, por el valor nominal.

2.10. Fecha de amortización: 16 de junio de 2017.

2.11. Liquidación y Compensación: Centra de Anotaciones en Cuentas de Banco de España.

2.12. Entidades Aseguradoras de la emisión: Unicaja y Ceca-Ahorro Corporación Financiera.

Sevilla, 5 de junio de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 2 de junio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores interinos del Servicio Andaluz de Salud de Atención Primaria (de primer y segundo nivel) en la provincia de Málaga.

Por la Asociación Malagueña de trabajadores interinos del SAS de la provincia de Málaga ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores interinos del Servicio Andaluz de Salud de Atención Primaria (de primer y segundo nivel) en la provincia de Málaga, desde las 8,00 a las 24 horas de los días 12, 19 y 26 de junio de 1997.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».